



MINISTERIO
DE AGRICULTURA PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA Y
ACUICULTURA

Subdirección General de
Vigilancia Pesquera y Lucha
Contra la Pesca Ilegal

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DIRIGIDA DE MARUCA AZUL (*Molva dypterygi*; STOCK BLI/5B67-) Y POR LA QUE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DEL USO DEL MECANISMO DE FLEXIBILIDAD INTERESPECIES EN ESTE STOCK

El pasado 16 de marzo se comunicó el cierre pesquería dirigida a maruca azul en aguas de la unión y aguas internacionales de la división 5b y las subzonas 6 y 7 (stock BLI/5B67-), a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del día 17 de marzo de 2021, para evitar el riesgo de sobrepasar la cuota que se asigne definitivamente a España en 2021 para este stock. A partir de esa fecha, a los citados buques se les ha permitido exclusivamente la captura accesoria de maruca azul en las zonas mencionadas, durante la realización de otras pesquerías.

Actualmente, y a la vista de los datos de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, se constata el agotamiento de la cuota definitiva prevista en 2021 para España para el citado stock, por lo que es preciso que la flota empiece a usar el mecanismo de flexibilidad interespecies para cubrir sus capturas accesorias de este stock.

Por tanto, resuelvo:

- 1) Mantener la **prohibición de pesquería dirigida a maruca azul** en aguas de la unión y aguas internacionales de la división 5b y las subzonas 6 y 7 (**stock BLI/5B67-**)
- 2) **A partir de las 00:00 horas del 29 de mayo de 2021** todos los buques que realicen alguna captura de maruca azul en las zonas mencionadas deberán utilizar una especie de las que se tenga cuota disponible para cubrir las capturas accesorias del mencionado stock conforme al **mecanismo** de flexibilidad establecido en la *Resolución de 28 de abril de 2021 de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica la lista de especies y stocks elegibles que podrán ser objetos de flexibilidad interespecies durante el año 2021, así como de las poblaciones que podrán ser objeto de deducción ese mismo año para cubrir las especies retenidas.*

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 28 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez, 147
28002 – MADRID
Tífono.: 913471949
Fax: 913471512

CSV : GEN-406b-1c77-e3f8-0982-c46f-8cb4-60e1-bb72

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 28/05/2021 11:37 | Sin acción específica

